



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2020070002474

Fecha: 19/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la docente vinculada en propiedad, la señora **MARLIRIS PALACIOS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.917.789**, quien pasa a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

otro municipio; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de los Milagros, población mayoritaria; quien viene laborando como Docente de Aula, área Educación Ética y Valores Humanos, en la Institución Educativa Santiago Ángel Santamaría del municipio de Támesis, población mayoritaria.

* En razón del traslado de la Docente Marliris Palacios Rodríguez; las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente realizar traslado por necesidad del servicio al Docente, **FAUSTO DE JESÚS GUZMÁN GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.569.548, quien pasa a otro municipio; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Santiago Ángel Santamaría del municipio de Támesis, población mayoritaria; el docente Guzmán Grisales viene laborando Docente de Aula, área Educación Ética y Valores Humanos en la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de los Milagros, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **MARLIRIS PALACIOS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.917.789, Licenciada en Teología, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área Educación Ética y Valores Humanos, para la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de los Milagros, población mayoritaria, en reemplazo del señor Fausto De Jesús Guzmán Grisales, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.569.548, quien pasó a otro Municipio; la docente Palacios Rodríguez viene laborando como Docente de Aula, área Educación Ética y Valores Humanos, en la Institución Educativa Santiago Ángel Santamaría del municipio de Támesis, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FAUSTO DE JESÚS GUZMÁN GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.569.548, Licenciado en Teología como Docente de Aula, área Educación Ética y Valores Humanos, para la Institución Educativa Santiago Ángel Santamaría del municipio de Támesis, población mayoritaria, en reemplazo de la señora Marliris Palacios Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía N° 43.917.789 quien pasó a otro municipio, el señor Guzmán Grisales viene laborando como Docente de Aula, área Educación Ética y Valores Humanos en la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de los Milagros; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/10/20
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		20/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		13/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.